

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO  
PMM/fmg

RESOLUCIÓN EXENTA



DETERMINA FOCALIZACIÓN DE  
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO "VIRALIZA".

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Afecta TRA N°58/2/2020, de Corfo, que nombró a don Luis Felipe Ortega Prieto en calidad de titular de Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/536/2019, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución TRA N°58/6/2021, de Corfo (en trámite), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°18.834; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución (E) N° 778**, de 2020, modificada mediante **Resolución (E) N°48**, de 2022, ambas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**VIRALIZA**", las que en el número 2) de su Anexo, establecen que, mediante decisión administrativa del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, los contenidos mínimos de las actividades de formación de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor, y la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada por beneficiario al respectivo concurso.

## RESUELVO:

**DETERMÍNASE** la focalización para un concurso nacional, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**VIRALIZA**”, en la categoría “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**”.

Además, se determinan los siguientes aspectos para el concurso:

### **A) OBJETIVO**

El objetivo será proveer de acceso a formación presencial especializada, si las condiciones sanitarias lo permiten, diseñada para emprendedores que busquen adquirir nuevas capacidades y herramientas en materia de expansión internacional, con el fin de contribuir en la disminución de la brecha del país en este ámbito, en relación con otros países de la OCDE (de acuerdo con los datos expuestos por la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo), aumentando la masa crítica de emprendedores preparados para expandir sus compañías al exterior, llegar a nuevos mercados internacionales o levantar capital en el extranjero, a través de formación en temáticas relacionadas con la expansión, internacionalización o el levantamiento de capital en el extranjero. Además, se espera que este proceso de formación incluya asesoría técnica que permita la elaboración de un plan inicial de expansión internacional.

### **B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS:**

De acuerdo con el número 2) del Anexo de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor, mediante la formación para disminuir la brecha identificada:

- a) El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos, deberá realizar al menos un llamado para emprendedores de forma de cumplir con el número mínimo de 30 beneficiarios atendidos establecido en bases, debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.
- b) Se establecen los siguientes requisitos mínimos para los emprendimientos que formen parte del grupo objetivo a intervenir en calidad de Beneficiario Atendido, los cuales tendrán que ser verificados por el Ejecutor del proyecto:
  - i. Personas naturales y/o jurídicas que cuenten con emprendimientos en etapa de expansión o escalamiento, que sean innovadores y con potencial de internacionalización. Los Beneficiarios Atendidos deberán contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y tener ingresos por ventas en los 12 meses anteriores a la convocatoria que realice el Ejecutor.
  - ii. La aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.
- c) Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan.

### C) ACTIVIDADES MÍNIMAS DE FORMACIÓN

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del número 1.2 de las bases, y de acuerdo con el número 2) de su Anexo, se establecen los siguientes contenidos mínimos de formación de las actividades del programa de formación para emprendimientos con potencial de expansión internacional, que deberán ser realizadas por cada proyecto:

- a) Programa de formación para emprendimientos: Deberá estar distribuido en, al menos, 40 horas lectivas y contemplen un plan de expansión para el emprendimiento atendido. Respecto del plan de formación, se espera que comprenda, al menos, los siguientes tópicos:
- i) Propósito y generalidades de la expansión internacional: Se espera que los participantes adquieran conocimientos relativos a los principales motivos de la internacionalización, causas que contribuyen a la expansión, dificultades, variables a considerar en la elección de un mercado, etapa, tipos de internacionalización, entre otros aspectos relevantes para dichos fines.
  - ii) Análisis de mercado y operaciones internacionales: Se espera que los participantes adquieran conocimientos relativos a tipos de análisis o herramientas que permitan realizar un análisis de mercado internacional y los principales criterios a evaluar en términos operativos al momento de preparar una expansión internacional.
  - iii) Principales conceptos y consideraciones relacionadas al levantamiento de capital en el extranjero: Se espera que los participantes adquieran conocimientos de los principales conceptos vinculados al levantamiento de capital y, a su vez, las consideraciones elementales al momento de realizar este tipo de acciones a nivel internacional.
  - iv) Métricas y pitch de expansión: Se espera que los participantes adquieran conocimientos de las principales métricas a considerar al momento de realizar una expansión a un mercado internacional o que sean de importancia al momento de levantar capital en el extranjero. A su vez, junto a estas métricas, se espera que los beneficiarios atendidos aprendan cuales son los principales componentes de un pitch efectivo, para una compañía en proceso de expansión internacional o levantamiento de capital extranjero.
  - v) Elaboración de plan de expansión / roadmap inicial con KPI's de éxito: Se espera que los participantes adquieran conocimientos y asesoría técnica para obtener un *roadmap* inicial con una estrategia de expansión internacional, que contemple fases de exploración, inmersión y *soft landing*, con indicadores de éxito, para su posterior implementación por los Beneficiarios Atendidos.

Que la postulación comprenda las actividades mínimas indicadas en la presente letra a), será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) Adicionalmente se deberán ejecutar las siguientes actividades:
- i) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, con el objetivo de conocer el estado inicial de los factores que inciden en el desarrollo de los emprendimientos que participarán del programa de formación.
  - ii) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir el avance que experimentaron los Beneficiarios Atendidos, en función de los factores que inciden en el desarrollo de los emprendimientos, a través de una medición ex post que se deberá presentar junto al informe final del proyecto.

- iii) Evaluación de satisfacción de los participantes: Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, respecto de la calidad del programa de formación y resultados obtenidos en mérito de las actividades de formación, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.

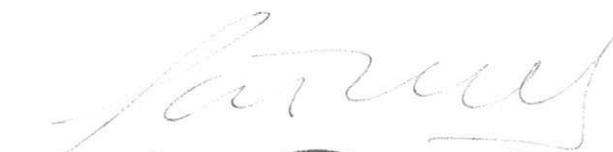
**D) Autorizaciones de beneficiarios atendidos**

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (el beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

**E) Cantidad máxima de postulaciones por Beneficiario o Ejecutor**

Sólo se admitirá una postulación por persona jurídica en calidad de Beneficiario o Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

**Anótese, publíquese y archívese.**



**MARÍA PATRICIA CRUZ VALDÉS**  
Gerente de Emprendimiento (S)

